

Versión Pública

Versión pública elaborada de acuerdo a lo establecido en el artículo 30 de la LAIP “En caso que el ente obligado deba publicar documentos que en su versión original información reservada o confidencial, deberá preparar una versión que elimine los elementos clasificados con marca que impidan su lectura, haciendo constar en nota una razón que exprese la supresión efectuada”. Algunos documentos entregados por trámite de información y realizados por esta institución contienen datos personales como Número de Documento Único de Identidad (DUI) y Número de Identificación Tributaria (NIT) que de acuerdo al artículo 24 de la LAIP son considerados información confidencial.



CONVENIO SECRETARÍA DE CULTURA-PTR 14/2017

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA SECRETARÍA DE CULTURA DE LA PRESIDENCIA Y LA ASOCIACIÓN ÓPERA DE EL SALVADOR

SILVIA ELENA REGALADO BLANCO, mayor de edad, Máster en Educación Superior, del domicilio de [REDACTED] departamento, con Documento Único de Identidad Número [REDACTED] con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]; actuando en carácter de **SECRETARIA DE CULTURA DE LA PRESIDENCIA**, institución con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce - doscientos cuarenta mil seiscientos nueve - ciento seis - siete; calidad que compruebo mediante: a) Decreto Ejecutivo número OCHO, de fecha veinticuatro de junio de dos mil nueve, publicado en el Diario Oficial número CIENTO DIECISIETE, Tomo TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES, de fecha veinticinco del mismo mes y año, por medio del cual se crea la SECRETARÍA DE CULTURA DE LA PRESIDENCIA; y b) Acuerdo Ejecutivo de Nombramiento como **SECRETARIA DE CULTURA DE LA PRESIDENCIA**, número SESENTA Y CINCO, de fecha veintidós de enero del año dos mil dieciséis, publicado en el Diario Oficial número QUINCE, Tomo CUATROCIENTOS DIEZ de fecha veintidós de enero del año dos mil dieciséis; teniendo facultades para firmar documentos como el presente y que en el transcurso de este instrumento me denominaré "**La Secretaría**"; y **JOE CARL DOETSCH BLANCO**, mayor de edad, Profesor en Música, del domicilio de [REDACTED], departamento de [REDACTED], portador del Documento Único de Identidad número [REDACTED], con Número de Identificación Tributaria [REDACTED], actuando en nombre y representación de la **Asociación Ópera de El Salvador**, que podrá abreviarse OPES, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce - ciento veinte mil novecientos siete - ciento nueve - cero; personería que legitimo con la siguiente documentación: a) Ejemplar del Diario Oficial número CIENTO TREINTA Y CINCO, Tomo TRESCIENTOS OCHENTA, de fecha dieciocho de julio de dos mil ocho, en el cual aparecen publicados los Estatutos de la referida **Asociación**, y el Acuerdo Ejecutivo número CERO CERO CIENTO CINCO, mediante el cual se aprueban sus Estatutos, y en los cuales se establece en el artículo trece que los miembros de la Junta Directiva, con la excepción prevista en el artículo dieciocho de los Estatutos, serán elegidos por la Asamblea General y durarán en sus cargos tres años, pudiendo ser reelectos, en el artículo diecisiete literal c), que la representación Judicial y Extrajudicial de la **Asociación** estará a cargo del Presidente, y en el artículo dieciocho que la presidencia de la Institución será ejercida de manera vitalicia por el maestro **JOE CARL DOETSCH BLANCO**; b) Certificación extendida, sellada y firmada el día veintiuno de diciembre de dos mil diecisiete, en la ciudad de San Salvador, por la Directora General del Registro de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro, Licenciada Ana Delmy Mendoza Campos, en la que consta: inscripción de la Certificación del Acta de Elección de Junta Directiva de la Entidad "**Asociación Ópera de El Salvador**", de fecha diez de junio de dos mil diecisiete y presentada a las quince horas y cincuenta y nueve minutos del día veinte

[Handwritten signature]

[Handwritten signature] 1

de diciembre de dos mil diecisiete, al número CIENTO TRES del Libro SESENTA Y SIETE, del Registro de Órganos de Administración y otros documentos que acrediten la representación legal de las Entidades, en la cual consta elección de la Junta Directiva de la **Asociación Ópera de El Salvador**, determinando que la presidencia de dicha **Asociación** continúa siendo ostentada por el señor **Joe Carl Doetsch Blanco**; y en las calidades en que actuamos celebramos el presente CONVENIO MARCO de Cooperación y Transferencia de Fondos, provenientes del Presupuesto General de la Nación, el cual se registrará por las estipulaciones que aquí se señalan:

ARTÍCULO I. DEFINICIONES.

Se establecen las siguientes definiciones para los fines del presente Convenio:

La Secretaría	: La Secretaría de Cultura de la Presidencia
Entidad Ejecutora	: Asociación Ópera de El Salvador "Del Barrio a la Scala", Proyecto Institucional continuo e
Proyecto	: integral de formación especializada en canto lírico y difusión educativa y cultural del arte lírico. Año 2017. El presente Convenio Marco celebrado entre las partes
Convenio Marco de Cooperación	: para transferir los recursos financieros provenientes de la Secretaría a la Asociación Ópera de El Salvador , para que desarrolle el Proyecto antes enunciado.

ARTÍCULO II. OBJETIVO.

El presente convenio Marco de Cooperación tendrá como objetivo establecer el marco de relaciones que permitirán la cooperación institucional en una manera clara y ordenada, entre La Secretaría y la **Asociación Ópera de El Salvador** como partes suscriptoras, todo con el fin de enriquecer, apoyar e incentivar la oferta cultural de nuestro país.

La Secretaría, pretende establecer alianzas de cooperación y transferir los recursos financieros provenientes del Presupuesto General 2017 a la Institución Cultural, con el fin de trabajar coordinadamente en el desarrollo del Proyecto denominado **"Del Barrio a la Scala", Proyecto Institucional continuo e integral de formación especializada en canto lírico y difusión educativa y cultural del arte lírico. Año 2017.**", con el cual se contribuirá a mejorar el legado cultural para las futuras generaciones. Dicho Proyecto forma parte integral del presente Convenio.

ARTÍCULO III. RESULTADOS.

Al dieciséis de diciembre de dos mil diecisiete se habrá cumplido con las siguientes metas:

1. Continuar, ampliar y fortalecer, como parte del Programa "Del Barrio a la Scala" de ÓPERA DE EL SALVADOR, la capacitación profesional, en Técnica Vocal y Repertorio, de dieciocho becarios de nivel avanzado, treinta y un becarios de nivel intermedio y la capacitación vocal, coral y musical, a nivel básico, de cincuenta becarios de ambos sexos, de escasos y medianos recursos, provenientes de municipios considerados "en riesgo social", así como la inclusión del Programa de Iniciación Musical Infantil para 24 niños becarios, edades 8 a 15 años, que integran el CORO DE NIÑOS CANTORES DE OPES.
2. Implementar la continuación, de un plan de estudios sistemático, del tipo no formal, que cubra los requisitos básicos y universales de formación profesional, en la especialidad del canto clásico y operístico, mediante la adición a las clases de Técnica y Repertorio Vocal, de las asignaturas de Capacitación Actoral para Cantantes de Ópera y Expresión Corporal y Coreográfica.
3. Desarrollar la serie de talleres, seminarios, recitales, conciertos y presentaciones que conforman la TEMPORADA 2017 de OPES, como parte aplicativa y esencial del Programa de Formación de Cantantes Líricos y de la estrategia de proyección y difusión cultural general de la Asociación Ópera de El Salvador como importante contribución al enriquecimiento y desarrollo cultural nacional.

La Entidad Ejecutora compartirá los derechos de autor con La **Secretaría**, lo cual quedará escrito en todos los bienes que sean producidos o reproducidos, describiéndose en la presentación o en la portada de los mismos, que su edición ha sido apoyada o financiada por el Programa de Transferencia de Recursos que promueve **La Secretaría**, de igual manera, se explicará en el desarrollo de toda acción de difusión que se realice con fondos transferidos, que tal actividad es producto del citado Programa.

ARTÍCULO IV. FINANCIAMIENTO.

La **Secretaría** conviene en celebrar un Convenio Marco de Cooperación con la **Asociación Ópera de El Salvador** y asignar la cantidad de VEINTICINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 25,000.00), la cual se hará efectiva mediante un desembolso, de acuerdo con los términos y condiciones que se estipulan en el presente Convenio Marco.

Para el Uso de Espacios se aplicará lo establecido en el Tarifario vigente.

ARTÍCULO V. ADMINISTRACIÓN Y DESEMBOLSOS.

La **Secretaría** conviene en celebrar un Convenio Marco de Cooperación con la **Asociación Ópera de El Salvador** y entregar la administración de los recursos transferidos; en consecuencia, la Entidad Ejecutora podrá retirar directamente la cantidad que **La Secretaría** le asigne para ello.

La ejecución del proyecto estará regulada por el "**Instructivo del Programa de Transferencia de Recursos (PTR)**", vigente y del conocimiento de la Entidad Ejecutora, quién administrará los fondos en una cuenta exclusiva del proyecto, abierta a su nombre, en la cual se establezca quienes son las personas responsables del uso y manejo de dicha cuenta. Los fondos asignados en este Convenio

Manuel D. ...

SP ...

Marco de Cooperación, serán destinados exclusivamente para los fines establecidos. La comprobación de una situación diferente dará lugar a la anulación del Convenio Marco y al reintegro por parte de la Entidad Ejecutora del monto hasta ese momento transferido y al retiro de los bienes otorgados o adquiridos al amparo del Convenio Marco, por considerar que estos han sido utilizados para fines distintos a los descritos en el documento del proyecto. La Entidad Ejecutora se compromete a llevar registro contable informal, según lo establecido en la Ley de Asociaciones y Fundaciones sin fines de lucro.

Según la naturaleza del proyecto a ejecutar por la **Asociación Ópera de El Salvador**, se nombrará un Equipo Facilitador integrado por dos personas representantes de **La Secretaría**, designados por el titular de la Institución, y una persona que represente a la Entidad Ejecutora a la cual se transfieran los fondos. Las funciones del Equipo Facilitador están establecidas en el "**Instructivo del PTR**".

El Equipo Facilitador, hará el seguimiento técnico y administrativo, con el objeto de facilitar el cumplimiento de los lineamientos del PTR y los acuerdos establecidos en el presente Convenio Marco, conforme lo establece el ARTICULO IX del presente convenio. Asimismo, podrá orientar a la Entidad Ejecutora en la formulación de las metas del nuevo proyecto para el siguiente año. Será atribución del Equipo Facilitador darle seguimiento al cumplimiento de las metas y objetivos planteados en el presente Convenio.

ARTÍCULO VI. LIQUIDACIÓN DE FONDOS

La Entidad Ejecutora deberá presentar un informe de gastos y/o liquidación, al personal designado para el Programa de Transferencia de Recursos, en el cual se resuman los informes de gastos por el desembolso recibido. El referido informe deberá estar en correspondencia con el proyecto, el cual será considerado como un complemento de este Convenio; la referida liquidación deberá tener el Visto Bueno del Representante Legal, el Tesorero y el Facilitador Institucional.

La liquidación final del proyecto deberá ser correctamente presentada por la Entidad Ejecutora a más tardar dentro de los primeros quince días hábiles posteriores a la expiración del plazo del Convenio, para lo cual la Entidad Ejecutora se compromete a presentar dicha liquidación con la suficiente antelación para su revisión y correspondiente aprobación por La Secretaría.

Si la Entidad Ejecutora no diese cumplimiento al plazo establecido para la liquidación final del Proyecto "**Del Barrio a la Scala**", **Proyecto Institucional continuo e integral de formación especializada en canto lírico y difusión educativa y cultural del arte lírico. Año 2017**", de conformidad con el numeral anterior y a lo establecido en el Instructivo; esta **Secretaría** se reserva el derecho de suscribir un Convenio Marco de Cooperación y Transferencia de Fondos para la ejecución de un nuevo proyecto en el ejercicio financiero fiscal correspondiente.

ARTÍCULO VII. COOPERACIÓN INSTITUCIONAL.

Para el logro del objetivo del presente convenio, las partes suscriptoras acuerdan mantener una adecuada comunicación, seguimiento y evaluación del funcionamiento del mecanismo de cooperación. Asimismo, la **Asociación Ópera de El Salvador** acepta someterse a la verificación de la ejecución física y financiera de parte de **La Secretaría**, a través del personal designado para el Programa de Transferencia de Recursos, Auditoría Interna y la Dirección Nacional de Artes, Teatros y Espacios Escénicos a fin de garantizar la transparencia del proyecto.

La Secretaría y la **Asociación Ópera de El Salvador** convienen en cooperar plenamente en la realización del Proyecto, para que éste sea ejecutado con la debida diligencia, transparencia y eficacia. La Entidad Ejecutora deberá atender las recomendaciones técnicas del Equipo Facilitador.

Ambas partes reconocen que lo acordado en el presente Convenio tendrá por contraparte coordinadora a la Dirección Nacional de Artes, Teatros y Espacios Escénicos de **La Secretaría**, lo que justifica su firma al final del presente documento.

Tanto **La Secretaría** como la **Asociación Ópera de El Salvador** estarán facultadas para proponer los cambios y orientaciones (temporales, espaciales, financieros o de cualquier tipo) que estimen convenientes a fin de lograr la consecución de los objetivos propuestos. De manera conjunta y solidaria, ambas partes analizarán el avance de las actividades en ejecución, debiendo la **Asociación Ópera de El Salvador**, rendir un reporte detallado con información que permita liquidar los recursos asignados.

La Secretaría, a través de la Dirección Nacional de Artes, Teatros y Espacios Escénicos, podrá solicitar a la **Asociación Ópera de El Salvador** que brinde su colaboración realizando eventos y/o actividades adicionales a lo programado en el Proyecto **“Del Barrio a la Scala”, Proyecto Institucional continuo e integral de formación especializada en canto lírico y difusión educativa y cultural del arte lírico. Año 2017**”. En tal caso, se solicitará a **Asociación Ópera de El Salvador** informe por escrito el tipo de colaboración a brindar y/o el evento a realizar.

ARTÍCULO VII. SUSPENSIÓN DE ASIGNACIONES.

La Secretaría se reserva el derecho de suspender las asignaciones pendientes de otorgar, si se comprueba incumplimiento por parte de la Entidad Ejecutora a los fines establecidos en este Convenio Marco, así como a variar el monto convenido de conformidad a disposiciones que el Gobierno Central emita para tales efectos; cualquier modificación se hará del conocimiento de las partes, por medio de una Resolución Modificativa al presente Convenio Marco.

ARTÍCULO VIII. VIGENCIA DEL CONVENIO MARCO.

En virtud que la fecha aprobada para la ejecución del proyecto era desde enero a diciembre de dos mil diecisiete, pero dado la Sentencia de Inconstitucionalidad según referencia 1-2017/25-2017 emitida por la Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, retrasó la debida ejecución del proyecto, por lo que se establece que la vigencia del presente Convenio será a partir del mes de enero

de dos mil dieciocho, y finalizará dos meses después contados a partir de la fecha en que el Ministerio de Hacienda efectúe el desembolso correspondiente a la institución beneficiada.

Lo no previsto en este documento será resuelto por acuerdo entre las partes, reconociendo ambas que los resultados satisfactorios derivados del entendimiento que consta a partir de este Convenio, dependen del fiel respeto a los artículos que lo componen. En caso de controversia entre el contenido del proyecto y el Convenio, prevalecerá este último.


En fe de lo cual, las partes actuando por medio de sus Representantes, firmamos este Convenio Marco, en tres ejemplares de igual valor y contenido, de tres folios útiles, cada uno rubricado por las partes abajo firmantes, el cual queda sin efecto al tener enmendados, entrelíneas, testado o cualquier otra corrección que altere el contenido del mismo. Dado en la Ciudad de San Salvador, a los veintiún días del mes de diciembre de dos mil diecisiete.

POR LA SECRETARÍA DE CULTURA


POR LA ASOCIACIÓN ÓPERA DE EL SALVADOR


Silvia Elena Regalado Blanco
Secretaria de Cultura de la Presidencia




Joe Carl Doetsch Blanco
Representante Legal




Marta Elena Rosales
Directora Nacional de Artes, Teatros y Espacios Escénicos
Secretaría de Cultura de la Presidencia

